

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, pasa con escrito suscrito por las partes en el cual solicitan la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo respecto a los alimentos de la menor hija, y solicitan la terminación del presente proceso. Informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19. Igualmente informo a usted, que desde el día 28 de abril del 2021 a la fecha, se presentan graves problemas de orden público en la ciudad por protesta generalizada por las diferentes reformas propuestas por el Gobierno Nacional. Sírvasse proveer.
Cali, mayo 28 del 2021

Auto No. 815

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno

(2021).

En virtud al informe secretarial, y siendo procedente la solicitud que antecede el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR el siguiente acuerdo presentado por las partes:

a.- Que se mantenga la cuota alimentaria pactada por los señores HELLEN MARIA SANTRICH VACCA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.999.482 y DIEGO MEJIA CANO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 16.720.827, en el Centro de Conciliación, del año 2018, aportada al proceso.

b.- La cuota pactada a la fecha conforme a los aumentos ordenados por el IPC desde el 2019 al 2021, queda en la suma de \$1.312.000.00 m/cte., valor de cuota para el año en curso.

c.- Los saldos dejados de cancelar equivalentes a los aumentos de ley que debía tener la cuota pactada, ascienden a la suma de \$1.212.799.00 m/cte., los cuales cancelara el señor DIEGO MEJIA CANO, en dos (2) cuotas, una en el mes de mayo con la cuota alimentaria de dicho mes y la otra mitad con la cuota del mes de junio del 2021.

d°. Sin lugar a costas, por así haberlo pactado las partes.

2.- DAR por terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO DE REGULACION PARA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora HELLEN MARIA SANTRICH VACCA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.999.482, quien actúa en representación de la menor LAURA SOFIA MEJIA SANTRICH contra el señor DIEGO MEJIA CANO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 16.720.827.

3.- SIN costas por así haberlo pactado las partes.

4.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su
radicación.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8b8639ac9d5fd5d402d09d7b372b431e1a5c04d4e54c4b7bae8ac8ce697f6a09

Documento generado en 03/06/2021 11:37:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**